

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 15 de junio de 2022 a las 4:09 p.m. se recibió solicitud extraproceso de amparo de pobreza (consecutivo 001 expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00192 00
Trámite	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARIA CATALINA OSORIO TABORDA
Asunto	CONCEDE AMPARO DE POBREZA – REQUIERE A LA INTERESADA – REMITIR POR SECRETARÍA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA A LOS CANALES DIGITALES REPORTADOS
Auto interlocutorio	366

Se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por MARIA CATALINA OSORIO TABORDA para un proceso ordinario laboral, y manifiesta en el escrito que no posee recursos económicos para sufragar los gastos derivados del proceso que pretende iniciar, por cuanto indica que los únicos ingresos con los que cuenta son para atender su digna subsistencia y la de su hijo que es menor de edad, además de que es madre cabeza de familia (consecutivo 001 expediente digital).

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a MARIA CATALINA OSORIO TABORDA para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a MARIA CATALINA OSORIO TABORDA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

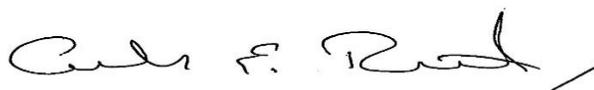
SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada VERÓNICA RODRIGUEZ MARULANDA Quien se localiza en la Calle 49 Arboleda # 49A - 36 oficina 203 de esta localidad, teléfono 3127926284 correo electrónico: verojuris24@hotmail.com, para que represente en la demanda laboral que pretende formular la solicitante.

TERCERO: ADVERTIR a la abogada VERÓNICA RODRIGUEZ MARULANDA que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: REQUERIR a la interesada MARIA CATALINA OSORIO TABORDA, para que comunique por el medio más expedito la designación de la mencionada abogada en las direcciones que se mencionan en el numeral 2º de esta providencia y, aporte constancia de ello.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de esta al correo electrónico personal y al que se reporta de la personería de Hispania, a fin de que la interesada pueda conocer su contenido y cumplir con la orden que se le imparte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 102** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS #** _____

Hoy _____ a las 8:00 A.M.
